

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 148

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Dieciséis (16) de Febrero del

año dos mil veintitrés (2023).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: DERICK JENIFFER RESTREPO ARCE
Demandada: BAYRON DUCUARA PEÑA
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00036-00*

Examinado el libelo introductor presentado por la parte actora, observa el juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **LIQUIDATORIO**, establecido en el Artículo 523 del CGP; por lo tanto, se admitirá la demanda.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido a través de apoderada judicial por la señora **DERICK JENIFFER RESTREPO ARCE**, en contra del señor **BAYRON DUCUARA PEÑA**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda al señor **BAYRON DUCUARA PEÑA** y córrase traslado de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) REQUERIR a la parte actora para que aporte los Registros Civiles de nacimiento tanto de la demandante como del demandado, con la nota marginal de declaración de la unión marital de hecho que se pretende liquidar, documento necesario para determinar el estado civil de las partes.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ERIKA ALEXANDRA HINCAPIE GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.045.080 de Cali – Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 277.079 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: erikahincapie20@gmail.com, como apoderada de la señora DERICK JENIFFER RESTREPO ARCE, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 17 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **026** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632b0cbd0989144f9dd73fb0808c409d8522cb4b3d8d4661f33ab052ef9b2347**

Documento generado en 16/02/2023 04:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>